

OFICIO JUDICIAL

San Antonio de Areco, 29 de Diciembre de 2020.

Autos: SCIALCHI, CARLOS ALBERTO C/ CIVICO, LILIAN BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO
Expte. N°: C-12485

Sra. Titular de la Seccional del
Registro de Subastas Judiciales
del Departamento Judicial Mercedes
Dra. Laura Arenas Perazzo
laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar

Me dirijo a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Antonio de Areco, Departamento Judicial Mercedes, Secretaría única a cargo del Dr. Valentin Gabba, a fin de informarle que en estos autos se ha dispuesto subasta judicial, cuyo auto a continuación se transcribe:

"San Antonio de Areco, 21 de Octubre de 2020...

Atento la fecha del auto de subasta oportunamente decretado en autos y a la posterior implementación del sistema de subastas electrónicas, déjase sin efecto el referido auto de fecha 12 de diciembre de 2018 y estese a lo que a continuación se dispone.

I. Con citación de los jueces embargantes, inhibientes y de los acreedores prendarios en caso que los hubiere, para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados y resolverse el orden de privilegios aprobado el remate y depositado el precio; decrétase la venta en subasta electrónica- conf. Acuerdo SCJBA 3604- del automotor marca Renault, modelo Nuevo Sandero Expression Pack, dominio AC055ZU, con precio de reserva de pesos trescientos mil (\$300.00,00) al contado, al mejor postor y con una duración de diez (10) días.

II. Intímase al ejecutado a manifestar, dentro del plazo de cinco días, si el bien a subastar se encuentra prendado o embargado. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente que ordenó el embargo (art. 558 inc. 2º C.P.C.C.). Notifíquese por cédula.

III. Requiérase nuevos informes sobre las condiciones de deudas por impuestos y contribuciones y de dominio y gravámenes a los registros pertinentes.

IV. La subasta será llevada a cabo mediante el martillero que podrán designar las partes de común acuerdo y dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarlo de oficio en audiencia pública (arts. 61 y 62 ley 10.973).

V. Designado que sea el martillero, este aceptará el cargo ante el actuario o mediante presentación electrónica, dentro del tercer día de notificado, consignando en dicho

acto sus datos personales, datos de matriculación, mail, teléfono y domicilio electrónico. Cumplido ello, se fijará la fecha de comienzo y finalización de la puja, para lo cual se publicarán edictos durante dos días con al menos diez días de anticipación al acto en el Boletín Oficial y el diario "El Oeste" de la ciudad de Mercedes, con los datos previstos en el art. 559 del C.P.C.C., constando las deudas que registre el bien a subastar, el número de cuenta judicial para el depósito en garantía y que se prohíbe la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa.

VI. Deberá el profesional presentar rendición de cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa, conjuntamente con el acta que, en doble ejemplar, confeccionará finalizada la misma indicando su resultado, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y demás postores con la mayor oferta realizada.

VII. Teniendo en cuenta el secuestro del vehículo oportunamente realizado, téngase ello presente para su posterior entrega al martillero.

VIII. Las deudas que registre el automotor hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite otro crédito prioritario sin perjuicio de la responsabilidad del comprador. Dichos gravámenes estarán a cargo del adquirente si por circunstancias imputables a éste se postergare la entrega de la posesión los mismos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio (art. 581 del CPCC).

IX. Con una antelación mínima de diez días hábiles del inicio de la subasta electrónica se publicará en el portal respectivo del sitio oficial de la SCBA (<http://subastas.scba.gov.ar/>) el contenido del edicto conjuntamente con fotografías del bien. La propaganda adicional en su caso (en diarios de gran circulación, confección y distribución de volantes y radiodifusión) será a cargo del ejecutante salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % del precio de reserva.

X. Para ofertar deberán resultar inscriptos con antelación mínima de tres días a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 24, Anexo I, Ac. 3604) y depositar en la cuenta de autos pesos quince mil (\$15.000,00) en concepto de depósito en garantía que se devolverá a quien no resulte adquirente, mediante transferencia electrónica a la cuenta denunciada al momento de inscribirse en la subasta, excepto a quien haya realizado reserva de postura en caso de que exista postor remiso. Dichos montos no podrán ser gravados.

XI. Dentro de los cinco días notificada ministerio legis la aprobación de la subasta, deberá el ganador de la misma, depositar o transferir a la cuenta de autos, el importe del saldo del precio (art. 581 del CPCC), del que deberá deducir el monto del depósito en garantía, el equivalente al 9% a su cargo por comisión del martillero más el 10% en concepto de aportes previsionales. Luego se fijará una audiencia para que comparezcan el martillero y el mejor postor quien presentará con el formulario de inscripción, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador, debiendo constituir domicilio en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del

Juzgado. Adjuntará, además, los comprobantes de pago del depósito en garantía y de los pagos mencionados anteriormente, depositados en la cuenta de autos, decretándose la indisponibilidad del 100% del precio obtenido hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. No regirá la indisponibilidad para el pago de deudas del inmueble y gastos de justicia.

XII. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, no se haya hecho reserva de postura por parte de otros postores (art. 40, Anexo I, Ac. 3604) y se ordenare nuevo remate, éste perderá los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo. En caso de existir más de un postor, se considerará vencedor a aquél que hubiese realizado la segunda mejor oferta y haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora. En caso de ratificación de la oferta, se continuará con el procedimiento previsto en el punto XI, sino se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XIII. Los gastos de inscripción son a cargo del adquirente. Si el bien no se encuentra embargado por terceros y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza para el caso de que la actora resulte compradora a eximirla de abonar seña y precio hasta el monto de su crédito debiendo practicar liquidación previo a la subasta. Quienes aspiren a comprar el bien así también como los acreedores, están autorizados para consultar el expediente.

XIV. Líbrese comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos.

Notifíquese y REGÍSTRESE..."

El auto que designa el martillero reza de la siguiente manera:

"San Antonio de Areco, 02 de Diciembre de 2020..."

No habiendo sido objetada por parte de la demandada la propuesta formulada por la parte actora con relacion a la designacion del Martillero Norberto Alcides Cruz, designase al mismo para intervenir en autos. 20085286774@CMA.NOTIFICACIONES".

La cuenta judicial que a nombre de autos se abrió a fin de la subasta es la siguiente:

Nro.de Cuenta: 7194-027-501496/8

CBU: 0140316727719450149681

Pablo Oscar Betenile

Juez

240600768000185139

Autos: SCIALCHI, CARLOS ALBERTO C/ CIVICO, LILIAN BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO
Expte. N°: C-12485

San Antonio de Areco, 24 de Febrero de 2021

* A la presentación "OFICIO - CONTESTA" de fecha 30/12/2020:

Téngase presente lo informado. Hágase saber a las partes interesadas. Notifíquese electrónicamente.

23287146744@notificaciones.scba.gov.ar

20085286774@cma.notificaciones

* A la presentación "SOLICITA" de fecha 11/2/2021:

Atento lo solicitado, désignase al diario "Actualidad de Mercedes" para la publicación de edictos previamente ordenada.

Respecto de las aclaraciones solicitadas:

- A la número 1), conforme fuera dispuesto en el punto X de la resolución de fecha 21/10/2020, el plazo para abonar el depósito en garantía es hasta tres días antes de la realización de la subasta.
- A la número 2), previo a disponer las fechas para abonar la comisión del martillero y el saldo del precio, deberá el martillero designado proceder conforme lo solicita el Registro de Subastas Judiciales a fin de proponer fecha de subasta.

Pablo Oscar Betenile

Juez

230300768000187121

Autos: SCIALCHI, CARLOS ALBERTO C/ CIVICO, LILIAN BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO
Expte. N°: C-12485

San Antonio de Areco, 15 de Abril de 2021. GRS

Atento lo solicitado y a lo dispuesto en el art. 921 del C.C. y C. y artículo XI del Anexo único de la RC. 2129/15 de la SCBA, exímese al actor del pago del depósito en garantía para participar de la subasta oportunamente ordenada.

Pablo Oscar Betenile

Juez

Autos: SCIALCHI, CARLOS ALBERTO C/ CIVICO, LILIAN BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO
Expte. N°: C-12485

San Antonio de Areco, 17 de Junio de 2021. GRS

En atención a lo solicitado y a lo dispuesto en el art. 38 del Anexo único del Acuerdo 3604/12 de la SCBA:

1. Déjense sin efectos los puntos XI a XIV del auto de subasta decretado con fecha 21 de octubre de 2020 debiendo leerse en su lugar, lo siguiente:

"...XI. Dentro de los cinco días de notificada ministerio legis la aprobación de la subasta, deberá el ganador de la misma, depositar o transferir a la cuenta de autos, el importe del saldo del precio (art. 581 del CPCC), del que deberá deducir el monto del depósito en garantía, comisión del martillero y aportes previsionales de este último, decretándose la indisponibilidad del 100% del precio obtenido hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. No regirá la indisponibilidad para el pago de pago de deudas del inmueble y gastos de justicia.

XII. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, no se haya hecho reserva de postura por parte de otros postores (art. 40, Anexo I, Ac. 3604) y se ordenare nuevo remate, éste perderá los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere por la aceptación de la segunda mejor oferta o en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo. En caso de existir más de un postor, se considerará vencedor a aquél que hubiese realizado la segunda mejor oferta y haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora. En caso de ratificación de la oferta, se continuará con el procedimiento previsto en el punto X, sino se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta

XIII. Los gastos de inscripción son a cargo del adquirente. Si el bien no se encuentra embargado por terceros y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado se exime a la parte actora de abonar el depósito en garantía y el precio hasta el monto de su crédito debiendo practicar liquidación previo a la subasta, debiendo comunicar tal circunstancia a la seccional departamental del Registro de Subastas Electrónicas. Quienes aspiren a comprar el bien así también como los acreedores, están autorizados para consultar el expediente.

XIV. Comunicada la fecha de realización y finalización de la subasta, el infrascripto fijará convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien, fecha que deberá ser incluida en la publicidad respectiva (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12).

XV. Líbrese comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos.

XVI. Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante oficio electrónico.

Notifíquese y REGÍSTRESE."

2. Notifíquese electrónicamente a las partes, al martillero interviniente y a la seccional departamental del Registro de Subastas Judiciales, notificando, además a esta última lo dispuesto en el auto de fecha 15 de abril de 2021.
3. Déjese nota de la presente en la resolución rectificadora y en su copia de registro.

Pablo Oscar Betenile

Juez

219200768000200331

Autos: SCIALCHI, CARLOS ALBERTO C/ CIVICO, LILIAN BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO
Expte. N°: C-12485

San Antonio de Areco, 3 de agosto de 2021. GRS

Ténganse presentes las fechas de subasta y de exhibición del bien indicadas. Asimismo, deberá el martillero informar tales circunstancias a la seccional del Registro de Subastas Electrónicas en los términos del art. 26 del anexo I, Ac. 3604 de la SCBA.

En atención a lo solicitado, fíjase la audiencia del art. 38 del anexo I, Ac. 3604 de la SCBA, para el día jueves 4 de noviembre de 2021 a las 11.00 hs. a la que deberán concurrir personalmente el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía -en caso de corresponder- constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta.

Se hace saber que en la audiencia señalada deberá el adjudicatario constituir domicilio legal a los efectos pertinentes y que tanto el ejecutado como el ejecutante podrán estar presentes en la referida audiencia.

Ordénase la publicación de la realización de la subasta oportunamente dispuesta mediante edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Actualidad de Mercedes" de la localidad de Mercedes (B) con los datos que dispone el art. 559 del CPCC.

Autorízase al martillero interviniente a tomar fotos y videos del bien a subastar, para publicar en el sitio web del Registro de Subastas Judiciales.

Pablo Oscar Betenile

Juez

San Antonio de Areco, 10 de Agosto de 2021.-

Señor Juez del

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 91

Del Departamento Judicial La Plata

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, en los autos caratulados "SCIALCHI CARLOS ALBERTO C/CIVICO LILIAN BEATRIZ S/COBRO EJECUTIVO", en tramite por ante ese Juzgado a vuestro digno cargo, informando se procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos sitios precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.

Nro.de Cuenta: 7194-027-501577/3

CBU: 0140316727719450157730

Dios guarde a V.S.

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires

Sucursal San Antonio de Areco

246700768000205996

Autos: SCIALCHI, CARLOS ALBERTO C/ CIVICO, LILIAN BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO

Expte. N°: C-12485

San Antonio de Areco, 14 de Septiembre de 2021. GRS

Advirtiendo el suscripto que en el edicto publicado se consignó erróneamente que el automotor se subastará sin base, cuando tiene precio de reserva (\$300.000,00), a fin de evitar futuras nulidades, ordénase nueva publicación de edictos subsanando tal circunstancia.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, téngase presente lo informado por el Boletín Oficial.

Téngase presente lo informado por el Registro de Subastas Judiciales, seccional departamental. En consecuencia de ello, rectifíquese el punto XI del auto de subasta de fecha 21 de octubre de 2020, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"...XI. Dentro de los cinco días de celebrada la audiencia a que refiere el punto XIV, deberá el ganador de la misma, depositar o transferir a la cuenta de autos, el importe del saldo del precio (art. 581 del CPCC), del que deberá deducir el monto del depósito en garantía, comisión del martillero y aportes previsionales de este último, decretándose la indisponibilidad del 100% del precio obtenido hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. No regirá la indisponibilidad para el pago de pago de deudas del inmueble y gastos de justicia..."

Notifíquese electrónicamente a las partes, al martillero interviniente y a la seccional departamental del Registro de Subastas Judiciales.

Déjese constancia de la presente en la resolución rectificada y en su copia de registro.

20085286774@cma.notificaciones

23287146744@notificaciones.scba.gov.ar

laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar

Pablo Oscar Betenile

Juez